

INFORME

Asunto: INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA (STA) EN LA PROVINCIA DE TERUEL

En relación con el procedimiento de contratación de los servicios para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA (STA) EN LA PROVINCIA DE TERUEL, mediante el presente le comunico:

1º) Que por la normativa citada en el Pliego de Condiciones Técnicas resulta que la Diputación Provincial carece de los recursos humanos y técnicos necesarios para la prestación de este servicio.

Por lo que, en cumplimiento del art. 116,f de la Ley 9/2017 de la LCSP, queda acreditado que la Diputación Provincial de Teruel no puede prestar por sus propios medios el servicio citado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

